



AUTORIZACION OCUPACION DE VIA PUBLICA QUE INDICA.

CALDERA, 02 AGO 2021

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2685 de fecha 26 de Julio de 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumarán, Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4640 de fecha 31 de Octubre de 2018; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 24 de mayo de 2021 el **SR. LUIS CARREÑO FIGUEROA, RUT** a través de Carta Solicitud N° 1378, requiere autorización para ampliar kiosco tipo en sector Plaza Las Américas, a un costado por calle Cifuentes, con una superficie de ocupación de vía pública de 6.00 m2.

- Que con fecha 07 de julio de 2021 se elabora Informe Técnico N° 122, el cual fue autorizado por la Alcaldesa.

- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso, en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 2167

- **1.- AUTORIZESE, al SR. LUIS CARREÑO FIGUEROA, RUT** a través de la carta solicitud N° 1378 de fecha 24 de mayo de 2021, el Informe Técnico N° 122 de fecha 07 de julio de 2021 el cual la Sra. Alcaldesa autoriza ampliar kiosco tipo en sector Plaza Las Américas, a un costado por calle Cifuentes, con una superficie de ocupación de vía pública de 6.00 m2.

- El presente decreto tendrá una vigencia de **18 meses** y estará sujeta al pago de los derechos municipales, según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.

Son obligaciones del solicitante, entre otras:

- a. Pagos de derechos por 6.00 metros cuadrados
Según el artículo Art. 42°, Sector 1 de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0.10 de la U.T.M, por metro cuadrado, en **periodo semestral** (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).
- b. Pago de la Patente Municipal.
- c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de Presentación.
- d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los Alrededor es de la ocupación donde se encuentra emplazado.

e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio, Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del petionario."

f. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones **sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitidas por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.**

2. **NOTIFIQUESE** a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

3. **ENTREGUESE**, copia del presente Decreto al solicitante.

4. **TOMESE CONOCIMIENTO, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**


WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE ESTEBAN ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por delegación de facultades de la Alcaldesa
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CALDERA

- DISTRIBUCION:**
- Secretaría Municipal
 - Dirección de Obras Municipales
 - Oficina de Patente y Recaudación
 - Copia a usuaria.



I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
ALCALDIA

INGRESADO

N° 2181

FECHA 12 JUL 2021

DEPTO: D.O.M.

INFORME TÉCNICO N° 122

DATOS DE LA SOLICITUD:

SOLICITUD N° : 1378
 FECHA : 24-05-2021
 NOMBRE INTERESADO : LUIS CARREÑO FIGUEROA
 RUT :
 UBICACIÓN COMERCIAL : SECTOR PLAZA LAS AMÉRICAS ESQUINA CON CIFUENTES
 CELULAR -CORREO :
 PETICION : solicita modificar superficie de kiosco tipo para venta de productos envasados.

ANÁLISIS DEL USO DE SUELO:

En atención a la solicitud del SR. LUIS CARREÑO FIGUEROA, el espacio público solicitado y según lo visitado en terreno no presenta dificultad para la autorización de aumento de superficie de kiosco existente de 6.0 m2 a 12 m2. Cabe mencionar que lo anterior fue analizado con respecto a lo indicado en el artículo 2.1.30 de la O.G.U.C., el cual hace mención que este tipo de espacio público al sistema vial, a las plazas, parques y áreas verdes públicas en su calidad de Bien Nacional de Uso Público, la municipalidad podrá autorizar determinadas construcciones en las áreas verdes, entendiéndose que estas mantienen su carácter de tales siempre y cuando,

- * Se trate de edificaciones con destinos complementarios a las áreas verdes o destinadas a equipamiento.
- * El área destinada a estos usos no sea superior al 5% del total del área verde o parque y,
- * Se ejecuten o garanticen las obras paisajísticas que establezca la respectiva municipalidad, incluyendo la mantención de las mismas.

Cabe señalar que el usuario debe cumplir con los m2 decretados posteriormente a la visación de este informe técnico. El o la solicitante será responsable de la limpieza del lugar y el buen uso del espacio público y del metraje autorizado, no excediendo los 12 m2 totales, con respecto a lo anterior informe a Ud., lo siguiente;

- 1.- El espacio solicitado es un *Bien Nacional de Uso Público*.
- 2.- Dicho espacio se emplaza en la *ZONA U-4* del Plano Regulador Comunal, el cual le permite la actividad anteriormente señalada.

CONCLUSION: Considerando que el área analizada no presenta problemas y se encuentra disponible para la actividad comercial por periodo semestral en una superficie de 12.00 m2 y por las razones expuestas anteriormente es que se *sugiere* autorizar el uso del espacio público.

Lo anterior para su conocimiento y resolución;

